



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

INFORME 181/SO/19-12-2024

RELATIVO A LAS SENTENCIAS EMITIDAS EN LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTOS EN CONTRA DE LOS ACTOS O RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 28 DE NOVIEMBRE AL 19 DE DICIEMBRE DE 2024.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 191, fracción XI de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se informa que, en el periodo comprendido del 28 de noviembre al 19 de diciembre de 2024, las autoridades jurisdiccionales resolvieron lo siguiente:

El pleno del **Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en su Nonagésima Sesión Pública de Resolución, de 28 de noviembre del 2024**, emitió el siguiente acuerdo plenario y resoluciones:

1. Acuerdo Plenario, relativo al Juicio Electoral Ciudadano identificado con el número de expediente TEE/JEC/236/2024 y TEE/JEC/237/2024 acumulados, promovido por la C. Ángeles Garibay Delgado y otras personas, en contra del Acuerdo 194/SE/07-08-2024, por el que se declara la validez de la elección e integración por sistemas normativos propios (usos y costumbres) del Órgano de Gobierno Municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, Proceso Electivo 2024.

Al respecto, el Tribunal Electoral de Estado declaró el cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, en la que determinó, entre otras cuestiones, la invalidez de la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades realizada el veintiocho de julio de 2024 y ordenó llevar a cabo una nueva Asamblea, asimismo, las medidas adicionales ordenadas por la Sala Superior, en su resolución de dieciséis de octubre de 2024.

Lo anterior, en razón de las constancias remitidas que demuestran el cumplimiento por este Instituto Electoral y las autoridades vinculadas, por ello, ordenó el archivo del asunto como total y definitivamente concluido.

2. Relativa al Laudo Convenio-Instituto, identificado con el número de expediente TEE/LCI/049/2024, promovido por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y la C. Martha Yukari Nieves Ramírez, quien fungió como Profesional Técnica, adscrita a la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto Electoral, para lo cual se suscribió convenio de terminación laboral con recibo de finiquito, de fecha diecisiete de octubre del presente año, ratificado el doce de noviembre de dos mil veinticuatro.

El Tribunal Electoral del Estado determinó que, de un análisis integral al convenio en estudio, se encuentran legalmente satisfechas las formalidades y exigencias requeridas por la Ley Federal del Trabajo, por lo que aprobó el convenio, elevándolo a la categoría de laudo ejecutoriado y ordenando el archivo del asunto como concluido.

3. Relativa al Laudo Convenio-Instituto, identificado con el número de expediente TEE/LCI/053/2024, promovido por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y la C. Norma Leticia Vázquez Castro, quien fungió como enlace especializada, adscrita al Consejo General de este Instituto Electoral, para lo cual se suscribió convenio de terminación laboral con recibo de finiquito, de fecha diecisiete de octubre del presente año, ratificado el doce de noviembre de dos mil veinticuatro.

El Tribunal Electoral del Estado determinó que, de un análisis integral al convenio en estudio, se encuentran legalmente satisfechas las formalidades y exigencias requeridas por la Ley Federal del Trabajo, por lo que aprobó el convenio, elevándolo a la categoría de laudo ejecutoriado y ordenando el archivo del asunto como concluido.

4. Relativa al Laudo Convenio-Instituto, identificado con el número de expediente TEE/LCI/054/2024, promovido por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y la C. Sonia Hernández Vázquez, quien fungió como Profesional Técnica adscrita al Comité Técnico de Archivo de este Instituto Electoral, para lo cual se suscribió convenio de terminación laboral con recibo de finiquito, de fecha diecisiete de octubre del presente año, ratificado el quince de noviembre de dos mil veinticuatro.

El Tribunal Electoral del Estado determinó que, de un análisis integral al convenio en estudio, se encuentran legalmente satisfechas las formalidades y exigencias requeridas por la Ley Federal del Trabajo, por lo que aprobó el convenio, elevándolo a la categoría de laudo ejecutoriado y ordenando el archivo del asunto como concluido.

5. Relativa al Laudo Convenio-Instituto, identificado con el número de expediente TEE/LCI/055/2024, promovido por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y la C. Fabiola Mosso Solano, quien fungió como Analista adscrita al Consejo General de este Instituto Electoral, para lo cual se suscribió convenio de terminación laboral con recibo de finiquito, de fecha diecisiete de octubre del presente año, ratificado el veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro.

El Tribunal Electoral del Estado determinó que, de un análisis integral al convenio en estudio, se encuentran legalmente satisfechas las formalidades y exigencias requeridas por la Ley Federal del Trabajo, por lo que aprobó el convenio, elevándolo a la categoría de laudo ejecutoriado y ordenando el archivo del asunto como concluido.

6. Relativa al Laudo Convenio-Instituto, identificado con el número de expediente TEE/LCI/057/2024, promovido por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y la C. Zaida Jazmín Alarcón Sánchez , quien fungió como enlace especializada, adscrita al Consejo General de este Instituto Electoral, para lo cual se suscribió convenio de terminación laboral con recibo de finiquito, de fecha diecisiete de octubre del presente año, ratificado el veinte de noviembre de dos mil veinticuatro.

El Tribunal Electoral del Estado determinó que, de un análisis integral al convenio en estudio, se encuentran legalmente satisfechas las formalidades y exigencias requeridas por la Ley Federal del Trabajo, por lo que aprobó el convenio, elevándolo a la categoría de laudo ejecutoriado y ordenando el archivo del asunto como concluido.

7. Relativa al Laudo Convenio-Instituto, identificado con el número de expediente TEE/LCI/059/2024, promovido por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y la C. Erika Nayeli Carbajal Bello, quien fungió como Analista adscrita a la Unidad Técnica de

Archivo de este Instituto Electoral, para lo cual se suscribió convenio de terminación laboral con recibo de finiquito, de fecha cinco de noviembre del presente año, ratificado el veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro.

El Tribunal Electoral del Estado determinó que, de un análisis integral al convenio en estudio, se encuentran legalmente satisfechas las formalidades y exigencias requeridas por la Ley Federal del Trabajo, por lo que aprobó el convenio, elevándolo a la categoría de laudo ejecutoriado y ordenando el archivo del asunto como concluido.

8. Relativa al Laudo Convenio-Instituto, identificado con el número de expediente TEE/LCI/060/2024, promovido por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y la C. Alejandra Sandoval Catalán, quien fungió como Directora Ejecutiva adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto Electoral, para lo cual se suscribió convenio de terminación laboral con recibo de finiquito, de fecha treinta de octubre del presente año, ratificado el veinte de noviembre de dos mil veinticuatro.

El Tribunal Electoral del Estado determinó que, de un análisis integral al convenio en estudio, se encuentran legalmente satisfechas las formalidades y exigencias requeridas por la Ley Federal del Trabajo, por lo que aprobó el convenio, elevándolo a la categoría de laudo ejecutoriado y ordenando el archivo del asunto como concluido.

9. Relativa al Laudo Convenio-Instituto, identificado con el número de expediente TEE/LCI/061/2024, promovido por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y la C. Dora Luz Morales Leyva, quien fungió como Enlace Especializada adscrita al Consejo General de este Instituto Electoral, para lo cual se suscribió convenio de terminación laboral con recibo de finiquito, de fecha treinta de octubre del presente año, ratificado el veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro.

El Tribunal Electoral del Estado determinó que, de un análisis integral al convenio en estudio, se encuentran legalmente satisfechas las formalidades y exigencias requeridas por la Ley Federal del Trabajo, por lo que aprobó el convenio, elevándolo a la categoría de laudo ejecutoriado y ordenando el archivo del asunto como concluido.

El pleno del **Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en su Nonagésima Segunda Sesión Pública de Resolución, de 04 de diciembre del 2024**, emitió la siguiente resolución:

1. Relativa al Laudo Convenio-Instituto, identificado con el número de expediente TEE/LCI/062/2024, promovido por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y el C. Dagoberto Castizo Hernández, quien fungió como Jefe de la Unidad Técnica de Archivo de este Instituto Electoral, para lo cual se suscribió convenio de terminación laboral con recibo de finiquito, de fecha diecinueve de noviembre del presente año, ratificado el veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro.

El Tribunal Electoral del Estado determinó que, de un análisis integral al convenio en estudio, se encuentran legalmente satisfechas las formalidades y exigencias requeridas por la Ley Federal del Trabajo, por lo que aprobó el convenio, elevándolo a la categoría de laudo ejecutoriado y ordenando el archivo del asunto como concluido.

El pleno del **Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en su Nonagésima Tercera Sesión Pública de Resolución, de 12 de diciembre del 2024**, emitió el siguiente acuerdo plenario:

1. Relativo al Laudo Convenio-Instituto, identificado con el número de expediente TEE/LCI/058/2024, promovido por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y la C. Eulogía Castro Mariano, quien fungió como Enlace Especializada adscrita al Consejo General de este Instituto Electoral, para lo cual se suscribió convenio de terminación laboral con recibo de finiquito de fecha diecisiete de octubre del presente año, y señaló audiencia para su ratificación, el día veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, en la que, se hizo constar la incomparecencia de ambas partes, conforme a ello, el Tribunal Local determinó dar vista a para manifestar lo que en derecho conviniera.

En ese tenor, y al no haber desahogado la vista, el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, determinó tener por no presentada la solicitud de ratificación del referido convenio y ordenó el archivo del presente expediente como asunto totalmente concluido.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

Finalmente, se informa que durante este periodo la **Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, y la **Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, no emitieron resoluciones.

Lo que se informa a las y los integrantes de este Consejo General, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 19 de diciembre de 2024.

LA CONSEJERA PRESIDENTA.

C. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.